

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 522-2016-AL/JEMS-MPB

Barranca 23 de Diciembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Informe N° 296-2016-SGRH-MPB, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, El Informe N° 1333-2016-SGC-MPB, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, El Memorándum N° 3058-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, El Informe N° 999-2016-SGPTO/MPB, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, El Memorándum N° 3104-2016-GA-MPB, emitido por el Gerente de Administración, El Informe N° 2155-2016-GAJ/MPB, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 952-2016-GM-WFMP/MPB, emitido por el Gerente Municipal respecto al **Cese Por Límite de Edad del Servidor Municipal Sr. TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, por haber cumplido la edad límite, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el literal f) del Art. 16º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 – Ley de Prosperidad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, nos señala las causales de extinción del contrato de trabajo **POR JUBILACION** y en relación a la mencionada causal, el último párrafo del artículo 21º del mismo Decreto Legislativo antes mencionado, establece textualmente que "(...) La jubilación es obligatoria y autónoma en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario."

Que, visto el File personal del Servidor Municipal **Sr. TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, quien se encuentra bajo el Régimen de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR; del que con Resolución Jefatura N° 0223-02/UJP-MPB, se fija la fecha de ingreso a la entidad del 05 de Junio de 1965.

Que, mediante Informe N° 592-2016-SGRH-MPB, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde informa que el Servidor Municipal **Sr. TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, con DNI. N° 15619509 nació el 28 de Julio de 1946 y que cumplió 70 años, el 28 de Julio del 2016, por lo que va a superar el límite de edad para seguir laborando, Situación que constituye causal objetivo de cese por límite de edad.

Que, de acuerdo al **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Compensación por tiempo de Servicio – Decreto Supremo N° 001-97- TR** lo siguiente: **art. 1º.-** La compensación por tiempo de servicio tiene la calidad de beneficio social de prevención de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; **art. 2º.-** la compensación por tiempo de servicio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA" Reproducción exacta de
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146 original que tuvo a la vista

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos, la compensación por tiempo de servicio se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador.

Que, según Resolución N° 407-2008-AL/RUV-MPB, se resolvió Aprobar el **Reglamento Interno de Trabajo del Obrero Municipal: Art. 165°**.- La relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, invalidez absoluta, permanente, jubilación, renuncia voluntaria del trabajador, por mutuo acuerdo o despido por falta grave previsto en la Ley u otras determinadas en el presente Reglamento Interno de Trabajo.

Que, mediante Informe N° 1333-2016-SGC-MPB, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, luego de revisar la liquidación de Beneficios Sociales realizada por la Sub Gerencia de recursos Humanos se encuentra conforme a las normativas establecidas, ascendente a la suma total de **S/ 62,752.61 (sesenta y dos setecientos cincuenta y dos con 61/100 soles)**.

Que, contando con el Memorándum N° 3058-2016-GA-MPB, la Gerencia de Administración solicita a la Oficina de Presupuesto para que informe si existe disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al pago relacionado por liquidación de compensación por Tiempo de Trabajo del Servidor **Sr. TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, con DNI. N° 15619509, hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 999-2016-SGPTO/MPB, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto donde informa que según el Presupuesto Institucional del – PIA 2017, no se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para dar cobertura, sugiriendo que se reprogramme el pago.

Que, mediante Informe N° 3104-2016-GA-MPB, emitido por la Gerencia de Administración donde manifiesta que se tiene la obligación de pagar el monto de **S/62,752.61 soles** por liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio; y debido a la falta de disponibilidad presupuestal y financiera, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 2155-2016-GAJ/MPB, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que se aplique la Norma Legal aplicable por el Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Compensación Laboral Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, art. 21° concordante con lo establecido en el Régimen Interno de Trabajo del Obrero Municipal, Art. 165°.

Estando a los consideraciones expuestas, y con la autonomía, Competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la acotada: se

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DECLARAR, el Cese Definitivo por Límite de Edad al Servidor Municipal Sr. **TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, con DNI. N° 15619509, de la carrera administrativa, hasta el **31 de diciembre del presente año**, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO 2°.-AGRADECER, al Servidor Municipal Sr. **TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, con DNI. N° 15619509, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 3°.- APROBAR, la liquidación de beneficios sociales a favor del Sr. **TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, por el monto de **S/. 62,752.61 (Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 61/100 Soles)**, la cual forma parte de la presente Resolución.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

COPIA: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuvo a la vista

ranca,.....de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

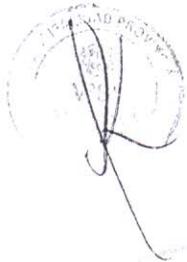
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

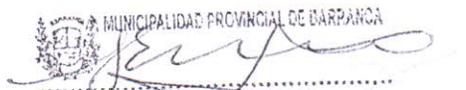
ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, y demás áreas pertinentes, efectuó el pago de los beneficios sociales a favor del Sr. **TEODOMIRO JARA AGUIRRE**, previa programación de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 5°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca, retire las Tarjetas de Control del Servidor Sr. **TEODOMIRO JARA AGUIRRE**.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía al interesado y demás dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, a efectos de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Karla Carla Cordero Rojas
Secretaria General
de...
ranca,.....de.....

“**TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA**”

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146